

PROCESO: PRUEBA EXTRAPROCESO – INTERROGATORIO DE PARTE
RADICADO: 2021-00595-00

Del Reparto Pasa al Despacho del señor Juez, para proveer,
BUCARAMANGA, NOVIEMBRE VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).



MARIELA HERNÁNDEZ BRICEÑO

Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, NOVIEMBRE VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Correspondió por reparto PRUEBA EXTRAPROCESO – INTERROGATORIO DE PARTE, promovida por PATRICIA HERRERA GONZALEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.333.318, email, patriciaherrerainmobiliaria@gmail.com y patico0191@hotmail.com, quien actúa por intermedio de apoderado judicial, Dr. RICARDO GUTIERREZ MEDINA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.026.264.040, TP. No. 268.394 del C.S. de la J., email, richardguting@gmail.com, contra LUZ ELIDE CUBIDES ARENALES, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.362.269, email, luzelide14@hotmail.com, ROCIO CUBIDES ARENALES, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.397.861, email, se desconoce, y CARLOS APARICIO RUEDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.277.934, email, se desconoce. Revisada la demanda, conforme a que reúne los requisitos legales exigidos por los artículos 82, ss, 183, 184 del C.G.P., y el artículo 6 del DL 806 de 2020; y teniendo en cuenta que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos, y NO se cuenta con el ORIGINAL DE LOS DOCUMENTOS, y demás anexos a la demanda, se hace necesario requerir e informar al actor para que los conserve, los exhiba y los allegue cuando sea requerido por el Despacho.

Revisada la solicitud Extraprocesal, conforme a los artículos 183 y 184 del C.G.P, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

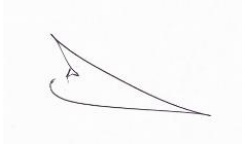
1)- ACEPTCE la solicitud de PRUEBA EXTRAPROCESO – INTERROGATORIO DE PARTE, promovida por PATRICIA HERRERA GONZALEZ, quien actúa por intermedio de apoderado judicial, contra LUZ ELIDE CUBIDES ARENALES, ROCIO CUBIDES ARENALES, y CARLOS APARICIO RUEDA, conforme a los artículos 183 y 184 del C.G.P.

2)- FIJAR EL DÍA VEINTISIETE (27) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 A.M.), PARA LLEVAR A CABO INTERROGATORIO DE PARTE, de conformidad a los artículos 183 y 184 del C.G.P., en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

3)- ORDENESE A LA PARTE INTERESADA QUE NOTIFIQUE este auto a la contraparte, en la forma indicada en el artículo del 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

4)- RECONOCER Personería al Dr. (a) RICARDO GUTIERREZ MEDINA, como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,



WILSON FARFAN JOYA

JUEZ

LM

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO
EL DIA: NOVIEMBRE 25 DE 2021.



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO

SECRETARIA